

Generalidades

1.3 Planificación Municipal - Tipos y planes

Aspectos generales de la planificación

El presupuesto es uno de los componentes de un plan y comprende la suma de los gastos e inversiones necesarios para lograr las metas previstas. El plan, en general, comprende los siguientes elementos:

Diagnóstico, es el conjunto de características de un territorio, acompañada de los datos necesarios en cantidad y calidad de la situación actual de un territorio; incluye información sobre la población, actividades, recursos, ambiente y la institucionalidad de un territorio.

- En el diagnóstico se describen los problemas, el potencial de desarrollo, las oportunidades, los riesgos, las amenazas, entre otros.
- El diagnóstico constituye el punto de partida de las acciones de desarrollo o la situación que se desea cambiar.

Propuesta, es el conjunto de proposiciones que permitirán alcanzar un mayor grado de desarrollo y la satisfacción de las necesidades fundamentales de los habitantes del territorio.

- Para lograr los objetivos del plan se definen estrategias a partir de las cuales se establecen y priorizan acciones, actividades y metas que se organizan en el tiempo y que demandan un costo.
- La organización de las actividades en el tiempo se denomina programación de actividades y se grafica mediante el cronograma de actividades.
- Los costos que demanda la ejecución del plan se organizan en el presupuesto que es una estructura de costos de acuerdo con el clasificador de gastos aprobado por el sistema nacional de presupuesto público.
- El presupuesto se formulan cada año y corresponde al plan operativo anual con base en las disposiciones aprobadas por la ley anual de presupuesto público, para ese año.

La planificación municipal

La planificación municipal está íntimamente ligada al desarrollo local, pues es un instrumento que permitirá organizar y orientar el proceso de desarrollo de la localidad, sea ésta provincial o distrital, urbana o rural, a partir de su potencial económico, social, ambiental; así como de las capacidades institucionales de la comunidad asentada en un territorio.

La ley ha establecido diversas clases de planes. Uno de estos es el plan de desarrollo concertado, que como su nombre lo indica, se basa en los acuerdos de la sociedad para fijar la visión, las misiones de los distintos agentes del desarrollo, los objetivos, las estrategias, las actividades y finalmente el presupuesto.

Cuando la población participa en la formulación, discusión y aprobación de dicho presupuesto, entonces estamos frente al proceso de presupuesto participativo. La ley ha recogido algunas

experiencias al respecto y ha normado los alcances de la participación y dentro de ella las responsabilidades y atribuciones que corresponden a la sociedad y a las municipalidades.

Aunque el presupuesto corresponde a las acciones del plan operativo anual, cuando la población participa en la formulación y priorización del presupuesto debe tener en cuenta que los gastos e inversiones que se aprueben en el proceso participativo deben corresponder fundamentalmente con los objetivos estratégicos y la visión del plan concertado de desarrollo. Al aprobar el presupuesto en un proceso participativo, también se está retroalimentando y validando el plan concertado y el plan operativo anual. En la elaboración de presupuesto participativo se deben tener en cuenta los siguientes instrumentos de la planificación:

1.3.1. Plan de Desarrollo Concertado (PDC)

El plan de desarrollo concertado requiere de la participación de los ciudadanos para acordar la visión, objetivos, estrategias, políticas, programas y prioridades de desarrollo, definiendo las políticas públicas y la articulación de las acciones del estado con las necesidades y prioridades de la población en el ámbito local; de esta manera, se promueven condiciones favorables para el desarrollo social, económico, ambiental e institucional.

El plan de desarrollo concertado garantiza que los objetivos de mediano y largo plazo también sean tomados en cuenta por los actores en el proceso del presupuesto participativo.

1.3.2. Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT)

Se desprende del plan de desarrollo concertado. Define normas, políticas y estrategias para el desarrollo sostenible a partir del uso racional del territorio y los recursos naturales en equilibrio con el desarrollo social y económico. Para este fin define el uso de los territorios homogéneos, establece la organización espacial de las actividades económicas, sociales e institucionales y señala la articulación de los espacios dentro del territorio y con otros territorios.

1.3.3. Los Planes Urbanos y Rurales

Se desprenden del plan de acondicionamiento territorial. Establecen la organización y el ordenamiento de las actividades en las ciudades, centros poblados, caseríos y anexos.

- A) El Plan Urbano.**- en el ámbito urbano se organiza el uso del suelo, la provisión de infraestructura y equipamiento para la provisión de bienes y servicios, para la solución de los problemas físicos, económicos, sociales y culturales, articulando éstas mediante los sistemas de comunicaciones.
- B) El Plan Rural.**- en el ámbito rural, se aborda el manejo del agua, suelos, bosques y otros recursos naturales, principalmente relacionados con la actividad agrícola y/o pecuaria; proveyendo los bienes y servicios que estas actividades requieren. Asimismo, se precisan los programas y proyectos vinculados con la atención de las necesidades de la población.

1.3.4. Plan de Desarrollo Institucional (PDI) o Plan Estratégico Institucional (PEI)

Son dos nombres para el mismo instrumento cuya finalidad es establecer una misión, proponer los objetivos específicos y, definir las actividades y proyectos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y financieras, que les permitan cumplir con las funciones y competen-

cias de los diferentes niveles de gobierno subnacionales.

1.3.5. Plan Operativo Institucional (POI)

El plan operativo institucional es una herramienta de planificación institucional de corto plazo, en la que se establecen los objetivos y programan las metas operativas de cada una de los órganos funcionales de la municipalidad de acuerdo a las prioridades que se establezcan para cada ejercicio. El plan operativo institucional es el "plan de trabajo" de la municipalidad.

1.3.6. Presupuesto Institucional (PI)

Es el instrumento de gestión institucional que contiene la programación de los gastos y los ingresos de la municipalidad, según las fuentes de financiamiento disponibles, de acuerdo con los objetivos institucionales y con los resultados del proceso del presupuesto participativo.

1.4 ¿Cómo se articulan estos planes?

La planificación se inicia con el plan de desarrollo concertado; de cual se desprenden el plan de acondicionamiento territorial y los planes urbano rurales, el plan operativo institucional que comprende acciones de corto plazo, así como el plan de desarrollo institucional. Cada uno de estos instrumentos cuenta con su respectivo plan.

El éxito de una planificación local, esta en que todos los planes y presupuestos tanto institucionales como locales, encuentren un hilo conductor; por lo que esta articulación debe hacerse verticalmente y horizontalmente, siempre encontrando puntos comunes de desarrollo.

Articulación institucional

Es importante convocar a los diferentes organismos e instituciones que promueven el desarrollo y como tales constituyen actores y agentes del desarrollo para concordar los objetivos priorizados por la sociedad en su conjunto y de los propios actores individualmente, en torno a los objetivos común del desarrollo.

Articulación territorial horizontal (interterritorial)

Debe buscarse la articulación de los planes de los distintos territorios provinciales y distritales -en especial de los más cercanos- por la relación y efecto entre éstos, buscando generar sinergias y orientar los esfuerzos en una dirección común, buscando el beneficio de todos.

Articulación territorial vertical (intergubernamental)

También es importante buscar la articulación de acciones y planes entre los gobiernos de ámbitos diferentes y evitando la duplicación de esfuerzos o la orientación de éstos en direcciones contrarias; articulando para ello, planes, programas y proyectos de estos ámbitos. Es decir, gobiernos locales distritales con las organizaciones de centros poblados, gobiernos locales provinciales con los gobiernos locales distritales y gobiernos regionales con el gobierno nacional. De esta manera, se sumarán esfuerzos y se lograrán más ventajas con menos esfuerzos.

Basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de

aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los Planes de Desarrollo Municipal Provincial Concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Artículo 97° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades